



MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

1. INTRODUCCIÓN

1.1. **Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.**

Ley N° 20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas tratándose de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho tanto de empleados públicos nacionales como de funcionarios públicos extranjeros, cuando:

- (i) hayan sido cometidos por los dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes de la empresa o por otras personas naturales que se encuentren bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los antes mencionados,
- (ii) se hayan cometido directa e indirectamente en interés de la persona jurídica o para su provecho y
- (iii) la comisión del delito sea consecuencia del incumplimiento por parte de la entidad, de sus deberes de dirección y supervisión.

Los delitos comprendidos en la Ley previamente indicada, son los que se especifican a continuación:

1.1.1. **Lavado de Activos:** delito que consiste en:

- a) ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, sabiendo que éstos provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos tales como: tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas, infracciones a la Ley de Mercado de Valores y/o
- b) adquirir, poseer, tener o usar tales bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos se tiene conocimiento de su origen ilícito.

1.1.2. **Financiamiento del Terrorismo:** delito que consiste en solicitar, recaudar o proveer, por cualquier medio, directa o indirectamente, fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas.

1.1.3. **Cohecho:** delito que consiste en:

- a) ofrecer o consentir en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho propio o de un tercero:
 - para omitir o por haber omitido un acto debido propio de su cargo,
 - para ejecutar o por haber ejecutado un acto propio de su cargo (por el cual no está establecido cobro alguno o por el cual corresponde un cobro menor),
 - para ejecutar o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo, o
 - para ejercer influencia en otro empleado público, y/u
- b) ofrecer prometer o dar a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualquier transacción internacional.

1.2. **Sistema general de prevención de delitos de GRUPO ELECTROLUX.**

GRUPO ELECTROLUX (en adelante "ELECTROLUX") es el grupo empresarial multinacional al que pertenecen las sociedades que se indican en la sección 3 más adelante.



ELECTROLUX cuenta con un sistema de prevención de delitos, que se encuentra compuesto por múltiples y diversas políticas, directrices e instrucciones de general aplicación, algunas de las cuales están, particularmente, relacionadas con la prevención de los delitos a que se refiere la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

2. OBJETIVO

Para dar cumplimiento a lo establecido en la referida Ley, se establece expresamente como Modelo de Prevención de Delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho respecto de las sociedades que se indican en la sección 3 más adelante, el sistema de organización, administración y supervisión establecido por ELECTROLUX, a nivel global, para prevenir delitos como aquellos a los que se refiere la citada Ley, con las particularidades que se incluyen en el presente documento (en adelante el “Modelo”).

3. ALCANCE

Este Modelo es particularmente aplicable a todos los accionistas, directores, gerentes, ejecutivos, trabajadores, agentes, representantes, asesores, proveedores, prestadores de servicios, sean de carácter permanente o temporal, de las sociedades que se indican a continuación:

ELECTROLUX CHILE S.A.
INVERSIONES INFINITY SPA
INMOBILIARIA E INVERSIONES ICON LIMITADA
CTI S.A.
SOMELA S.A.
CENTRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS LIMITADA
IMPORTADORA Y EXPORTADORA CTI IQUIQUE LIMITADA
FRIMETAL S.A.

4. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

4.1. Tendrá la calidad de Encargado de Prevención de Delitos, quien ejerza la función de Coordinador de Control Interno en las sociedades referidas en la sección 3 precedente, según corresponda.

4.2. El Encargado de Prevención de Delitos tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- (i) Verificar el cumplimiento de este Modelo.
- (ii) Promover el diseño e implementación de procedimientos adecuados para la prevención y control de los delitos en cuestión.
- (iii) Verificar el diseño y ejecución de un programa de capacitación para el cumplimiento del sistema de prevención de delitos.
- (iv) Verificar la debida actualización de las normas y procedimientos internos.
- (v) Realizar revisiones preventivas periódicas.
- (vi) Iniciar una investigación interna cuando exista una denuncia o se tome conocimiento de la existencia de una situación sospechosa, debiendo emitir un informe escrito al respecto.
- (vii) Reportar su gestión al Contralor de ELECTROLUX en Chile y/o directamente a la unidad de auditoría interna global de ELECTROLUX, **Management Assurance & Special Assignments** (“MA&SA”), pudiendo, si así lo estima conveniente, involucrar al área Legal.
- (viii) Cualquier otra que establezca la normativa interna de Electrolux y la Ley.

4.3. Los medios dispuestos para que el Encargado de Prevención de Delitos realice adecuadamente las labores indicadas precedentemente, son los siguientes:



- (i) Autonomía respecto de la Administración de las sociedades respecto de las cuales este Modelo es aplicable.
- (ii) Presupuesto adecuado para efectuar revisiones periódicas de cumplimiento del sistema de prevención para delitos establecido, implementar procedimientos de mejora continua de dicho sistema y realizar las investigaciones que corresponda en caso de denuncia o conocimiento de la existencia de una situación sospechosa.
- (iii) Herramientas básicas para el buen funcionamiento de su labor.

5. PROCESOS Y ACTIVIDADES RIESGOSAS PARA ELECTROLUX

Se han identificado como procesos y actividades de ELECTROLUX en los cuales se genera o se aumenta el riesgo de comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o cohecho, aquellos que se indican en el cuadro a continuación, y respecto de los cuales se especifican las conductas expresamente prohibidas:

Delito	Beneficiario	Conducta Prohibida
Cohecho	<p>Instituciones públicas que:</p> <p>A) Otorgan certificaciones y permisos necesarios para la operación y actividad de la Sociedad.</p> <p>B) Fiscalizan y controlan cumplimiento de regulaciones, normas y estándares.</p> <p>Entre ellas, las siguientes:</p> <p>Superintendencia de Electricidad y Combustible Secretaría Regional Ministerial de Salud Superintendencia de Medio Ambiente Comisión para el Mercado Financiero Servicio de Impuestos Internos Municipalidades Dirección del Trabajo Servicio de Aduanas Fiscalía Nacional Económica</p>	<p>Pagos en dinero o especies a funcionarios de estas instituciones.</p> <p>Regalos de cualquier tipo a funcionarios de estas instituciones.</p> <p>Contratación de asesorías de funcionarios públicos con facultades de decisión en procesos de entrega de certificaciones, aprobación de fiscalizaciones, entre otros.</p> <p>Invitaciones de todo tipo a funcionarios públicos con facultades de decisión en procesos de entrega de certificaciones, aprobación de fiscalizaciones, entre otros.</p> <p>Otorgamiento o financiamiento de capacitaciones y/o viajes a funcionarios públicos con facultades de decisión en procesos de entrega de certificaciones, aprobación de fiscalizaciones, entre otros.</p>
Cohecho	<p>Instituciones públicas Funcionarios públicos Partidos políticos Candidatos a cargos públicos</p>	<p>Donaciones con fines políticos.</p> <p>Financiamiento de campañas políticas.</p> <p>Donaciones de cualquier tipo a instituciones que no sean de beneficencia.</p>
Lavado de Activos	<p>Personas o instituciones de cualquier tipo</p>	<p>Cualquier pago en efectivo por montos superiores USD 10,000.</p>
Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo	<p>Proveedores de bienes y prestadores servicios</p>	<p>Registrar proveedores en el maestro de proveedores sin las validaciones establecidas.</p>



Financiamiento del Terrorismo	Personas o instituciones	Donaciones de cualquier tipo a personas o instituciones que no sean de beneficencia.
-------------------------------	--------------------------	--

Los procesos y actividades indicadas en el cuadro anterior han sido incorporados de manera referencial, por lo que pueden no comprender la totalidad de las actividades riesgosas para efectos de lo establecido en este Modelo.

En razón de lo anterior, cualquier proceso, actividad, situación o hecho que implique algún riesgo de comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho y/o cualesquiera otros delitos o actos indebidos, que sea detectado o identificado, o del que se tome conocimiento por parte de los accionistas, directores, gerentes, ejecutivos principales, trabajadores, agentes, representantes, proveedores, prestadores de servicios, contratistas, subcontratistas y personal temporal de ELECTROLUX, por cualquier medio, deberá ser denunciada a través de los canales de denuncia establecidos al efecto, a los que se hace referencia en la sección 6 siguiente.

En caso de presentarse situaciones especiales, se encuentren éstas previstas o no dentro de los procesos y actividades riesgosas individualizadas previamente, éstas deben ser sometidas a la aprobación del Encargado de Prevención de Delitos por parte del Gerente de Área respectivo, en forma previa a su realización o ejecución.

El Encargado de Prevención de Delitos se cerciorará que tales situaciones especiales no constituyen delito alguno y, en caso de estimarlo necesario, podrá exigir el establecimiento de resguardos que mitiguen el riesgo de eventuales situaciones adversas.

6. PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA

Todo y cualquier accionista, director, gerente, ejecutivo, trabajador, agente, representante, proveedor, prestador de servicios, contratista, subcontratista y personal temporal de ELECTROLUX deberá denunciar de inmediato, todo y cualquier acción, hecho o situación, incluyendo la sospecha de los mismos, que llegue a su conocimiento por cualquier medio, que implique una infracción, o riesgos de infracción, a la normativa legal e interna vigente.

6.1. Tratándose de accionistas, directores, gerentes, ejecutivos y/o trabajadores de ELECTROLUX, la denuncia podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

6.1.1. Comunicación verbal o escrita dirigida al Director Legal de Cumplimiento y Ética, a la Alta Administración de ELECTROLUX, su Directorio o MA&SA, sea directamente o a través del Encargado de Prevención de Delitos, el Contralor, la Gerencia Legal o de Recursos Humanos.

6.1.2. En caso de infracciones graves, utilizando la **Línea de asistencia de ética de ELECTROLUX** (*Electrolux Ethics Helpline*), que permite presentar denuncias en línea mediante el link disponible al efecto en eGate bajo el Portal de Ética <https://secure.ethicspoint.eu/domain/media/en/gui/100258/index.html> o llamando mediante los números de teléfono gratuitos que se encuentran publicados en ese portal. En este caso, las denuncias pueden ser presentadas de manera anónima.

6.2. Tratándose de agentes, representantes, proveedores, prestadores de servicios, contratistas, subcontratistas y personal temporal de ELECTROLUX, la denuncia podrá realizarse por los medios indicados en la sección 6.1.1. precedente.

Las denuncias presentadas por cualquiera de los medios indicados, se tratarán de manera confidencial y se procurará mantenerlas en el anonimato hasta la mayor extensión posible.

No habrá represalias ni consecuencias negativas para aquellas personas que denuncien de buena fe.



7. SANCIONES

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Modelo y en las políticas, directrices e instrucciones de general aplicación en ELECTROLUX, es de **carácter obligatorio** para todas las personas a quienes es aplicable, y debe entenderse incorporado dentro de las funciones y responsabilidades fundamentales de éstos, formando parte integrante de sus respectivos contratos de trabajo y/o de prestación de servicios, según corresponda.

El incumplimiento de cualquiera de sus disposiciones, podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, tales como, amonestación verbal o escrita, suspensión de funciones sin derecho a compensación, reducción o reasignación de funciones o cargo, aplicación de multas y desvinculación sin derecho a indemnización.

Sin perjuicio de las sanciones establecidas previamente, se podrán interponer acciones legales, sean éstas civiles, penales, administrativas y/o de cualquier otra naturaleza, según corresponda, para la investigación de los hechos, hacer efectiva la responsabilidad del infractor y/o terceros, obtener la restitución de las pérdidas ocasionadas y/o el resarcimiento de los daños o perjuicios causados a ELECTROLUX y/o a terceros.

8. MARCO NORMATIVO

El marco normativo de este Modelo está compuesto, principalmente pero no exclusivamente, por las normas que se indican a continuación:

8.1. Leyes:

- a) Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- b) Ley N° 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y modifica diversas disposiciones en materia de Lavado y Blanqueo de Activos.
- c) Ley N° 18.314 que determina Conductas Terroristas.
- d) Código Penal chileno.
- e) Cualquier otra relacionada con las materias comprendidas en este Modelo, sea que se encuentren vigentes al momento de su entrada en vigencia o se dicten con posterioridad.

8.2. Normativa interna de Electrolux:

- a) Código de Ética del Grupo Electrolux (*Code of Ethics*)
- b) Código de Conducta para el lugar de trabajo de Electrolux (*Code of Conduct*)
- c) Política sobre Corrupción y Soborno (*Group Policy on Corruption and Bribery*)
- d) Lineamientos para Regalos y Eventos (*Guidelines for Gifts and Events*)
- e) Política de Control Interno (*Electrolux Internal control Policy*)
- f) Procedimiento Línea de asistencia de ética (*Electrolux Ethics Helpline Procedure*)

Todas las políticas, directrices y procedimientos se encuentran a disposición de los colaboradores de ELECTROLUX en la plataforma eGate.

9. VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en este documento comenzarán a regir a contar del **1° de mayo de 2018**, en todo cuando no se encuentren recogidas en otras normas internas o en el modelo de prevención de delitos anteriormente vigente, en cuyo caso se aplicará la fecha de entrada en vigencia de éstos.

Este Modelo se mantendrá vigente por término indefinido, y solo podrá ser modificado por disposición expresa del Departamento Legal de la compañía.